

AVISO No 340

02 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDISSON ALFONSO CARVAJAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 2642 del 25 de mayo de 2023**

Persona a notificar: **EDISSON ALFONSO CARVAJAL**

Dirección del predio: **CALLE 22 No.32-27 APARTAMENTO 2 BARRIO LAS AMERICAS**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 02 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

EDISSON ALFONSO CARVAJAL

Dirección: CALLE 22 No.32-27 APARTAMENTO 2 BARRIO LAS AMERICAS

Celular: 322 359 5468 – 322 496 9942

Matricula No. 118983

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 340- Resolución PQRDS 2642 del 25 de mayo de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 340- Resolución PQRDS 2642 del 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



6. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.
7. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.62274360**, realizando el cobro únicamente de **7M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 118983**, descontando los M3 cobrados de más para dicho período.
8. Que, se recomienda a los usuarios, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.
9. Que se informa al usuario, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo. **Matrícula 118983.**
10. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.62992890**, **No.62632514**, **No.61916955**, **No.61562005**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 118983**
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a la pretensión del peticionario, señor **EDISSON ALFONSO CARVAJAL BETANCOURT**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.62274360**, realizando el cobro únicamente de **7M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 118983**, descontando los M3 cobrados de más para dicho período.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **EDISSON ALFONSO CARVAJAL BETANCOURT**, que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.62992890, No.62632514, No.61916955, No.61562005**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 118983**

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al peticionario, señor **EDISSON ALFONSO CARVAJAL BETANCOURT**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **EDISSON ALFONSO CARVAJAL BETANCOURT**, de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.